

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca, México, a 30 de octubre de 2023
221C0201000002S/UAAGD/OF-01083/2023

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con folio 00110/PROPAEM/IP/2023, en el que requerí:

“Por mi propio derecho y en el ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta y acceso a la información pública establecidos en los artículo 6 y 8 de la CPEUM, solicito pacífica y respetuosamente una relación de los contratos adjudicados a las personas físicas y morales respecto de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros y presupuestales por los ejercicios auditados de 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 (incluyendo el nombre del auditor o despacho externo, importe de los servicios, y el contrato respectivo en formato pdf legible y sin contraseñas). Toda vez que dicha información no obra en el PNT NI EN IPOMEX siendo un imperativo deber transparentar dicha información y documentación. El uso de la información obtenida es para fines exclusivamente académicos. Gracias”. (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 8, 11, 12, 18, 20, 21, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 58, 59 fracciones I, II y III, 163, 173, así como demás vigentes, relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental y Servidor Público Habilitado de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, atenta y respetuosamente me permito proporcionar la información requerida, misma que versa en los siguientes términos:

Por cuanto hace a la parte de su solicitud consistente en: **“... solicito pacífica y respetuosamente una relación de los contratos adjudicados a las personas físicas y morales respecto de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros y presupuestales por los ejercicios auditados de 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 (incluyendo el nombre del auditor o despacho externo, importe de los servicios, y el contrato respectivo en formato pdf legible y sin contraseñas)”**; de manera atenta, me permito proporcionar la relación de los contratos adjudicados a las personas físicas y morales, respecto de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros y presupuestales por los ejercicios auditados de 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, misma que contiene los datos solicitados.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

No.	Ejercicio fiscal	Nombre del despacho	Importe de contrato
1	2018	Vieyra Mota y Asociados S.C.	\$61,915.00
2	2019	Vieyra Mota y Asociados S.C.	\$64,960.00
3	2020	Vieyra Mota y Asociados S.C.	\$65,975.00
4	2021	Rodríguez Vázquez Auditores Consultores S.C.	\$72,640.00
5	2022	Vieyra Mota y Asociados. S.C.	\$74,160.00

Así mismo, me permito adjuntar los contratos correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

De este modo, se observa que se ha otorgado atención a la totalidad de la información requerida en su amable solicitud de información pública con número de folio 00110/PROPAEM/IP/2023, dentro de los plazos y mecanismos establecidos por la Ley en la materia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


MARTÍN PABLO JUÁREZ TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.c.p. Mtro. Héctor Raúl García González.- Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México



ANEXO UNO

CONTRATO No. PROPAEM-CON-AD 002-2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA Y EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS VIEYRA MOTA Y ASOCIADOS, S.C. REPRESENTADO POR L.C.C. RICARDO VIEYRA GÓMEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES"

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO":

- I.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado
- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2018, dictaminó la procedencia para la adjudicación directa en términos de lo que establece el artículo 48 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que con fecha 21 de agosto del 2018, se emite el fallo de adjudicación correspondiente.
- I.4. En términos de lo dispuesto por los artículos 38 Bis, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 24 de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; y, Tercero y Sexto fracción II del Acuerdo por el que se modifica el similar con el que se establece el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de octubre de 2008; el Presidente del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, le comunicó al Organismo a través del oficio No. 2101A0000/1159/2018 de fecha 31 de julio de 2018 que, en sesión de trabajo se designó a "EL DESPACHO" para que realice los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato.



- I.5. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2018, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- I.6. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Av. Gustavo Baz Prada No. 2160 Colonia La Loma, Tlalnepantla Estado de México.

II. De "EL DESPACHO":

- II.1. Que está constituido legalmente como Vieyra Mota y Asociados S.C., según consta en la Escritura Constitutiva Número 44,911 de fecha 18 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 164 Lic. Antonio Velarde Violante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 85038.
- II.1. Para efectos de este Contrato está representado por L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez, en su carácter de Representante Legal, quien acredita su personalidad con instrumento público número 44,911. Y con Registro Federal de Contribuyentes VIGR7504036V0.
- II.2. Que para los efectos del presente Contrato está representado por L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez en su carácter de Representante Legal; quien se identifica con la Credencial de Elector 1461048633165 y acredita su personalidad con el instrumento público número 44,911 pasado ante la fe del Notario Público número 164 de la Ciudad de México.
- II.3. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en San Guillermo 112, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Delegación Coyoacán, Código Postal 04600, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que "EL DESPACHO", llevará a cabo la auditoría y el examen de la información financiera y presupuestal y de gasto por categoría programática que emite La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los estados financieros y si éstos se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables previstas en el numeral 16 de las Bases del Procedimiento de Designación de Auditores Externos

del ejercicio 2018; así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de "EL ORGANISMO" correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por "EL DESPACHO" en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Para la auditoría objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL ORGANISMO".
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe "EL ORGANISMO", relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que "EL DESPACHO" considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de "EL ORGANISMO", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solvatación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO", durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.



Asimismo, "EL DESPACHO" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORÍA	HORAS ESTIMADAS
1.	Estudio General y Control Interno	8
2.	Activo circulante	15
3.	Activo no circulante	18
4.	Pasivo circulante	12
5.	Capital Contable (Patrimonio)	10
6.	Ingresos – Subsidios	15
7.	Egresos Capítulo 1000	28
8.	Egresos Capítulo 2000	15
9.	Egresos Capítulo 3000	14
10.	Egresos Capítulo 4000 al 9000	12
11.	Programa de Trabajo de Auditoría	5
12.	Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores	4
13.	Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial	4
14.	Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31-DIC-2018	15
15.	Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2018	12
16.	Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado	6
17.	Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal	10
Total de horas estimadas para la revisión de estados financieros, presupuestales y gasto por categoría programática al 31 de diciembre de 2018:		203

El personal que desarrollará el trabajo se conformará de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORÍA (Nivel)	CANTIDAD
Socios	1
Auxiliares de Auditoría	1

QUINTA.- En el desarrollo de los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a aplicar los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría denominados Anexo 1 "Lineamientos Generales para los trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2018", que se adjuntan a este instrumento, mismos que deberán estar debidamente firmados por las partes, ya que son parte integral del mismo.




SEXTA.-"EL DESPACHO" designa al L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 3338022 que lo acredita como Contador Público en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes VIGR7504036V0, Registro No. 16290 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Constancia o certificado que acredita el cumplimiento a la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, otorgada (o) por Colegio de Contadores Públicos de México, correspondiente al ejercicio 2017 y con el Registro No. REM/DGF/00000555 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal).

SÉPTIMA.- "EL DESPACHO" se obliga a presentar los entregables como se estipula en los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2018", ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA				SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCION DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DEL ORGANISMO	
1. Programa de Trabajo de Auditoría a practicar.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho		1	1		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores.	21/01/2019 10/07/2019	1	1	1	1	
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 5 de este cuadro. (Con o sin irregularidades)	1	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018	Preliminar 11/02/2019 Definitivo 22/02/2019	1	1	1	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Gasto por	Preliminar 11/02/2019 Definitivo 22/02/2019	1	1	1	1	1




Categoría Programática al 31 de diciembre de 2018						
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.	22/02/2019	1	1	1	1	
7. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios	1	1	1	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal aun cuando el Organismo Auxiliar no esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano Interno de Control, o cuando el Director General o el Titular del Órgano Interno de Control sea comisario del organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético en formato editable (word o excel).

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación, en los términos establecidos en el numeral 6 de los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa"; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se dé en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" aplicará a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

NOVENA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Séptima se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de "EL ORGANISMO"; el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente de la Secretaría de la Contraloría, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito, a través de la Dirección General de Control y Evaluación antes señalada; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de "Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen".

DÉCIMA.-"LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- III. Definirán y firmarán conjuntamente con el (la) Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, un calendario de reuniones que permita analizar con oportunidad los avances de la auditoría, así como el cumplimiento en la entrega de la información.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen "EL ORGANISMO", la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por "EL ORGANISMO".
- III. Coordinarse con el (la) Titular del Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO", y/o Director (a) de Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática en el Pleno del Órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizará al tenor de lo siguiente:



- **Desempeño y comunicación.-** Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Auxiliar, en su caso; y el Director de Control y Evaluación correspondiente.
- **Papeles de Trabajo.-** A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.
- **Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.-** Por medio de la cédula de evaluación que requisiere el Director de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación para que por conducto de éste, tome conocimiento el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos y resuelva lo conducente.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA TERCERA.- Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "EL ORGANISMO", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA CUARTA.- De los emolumentos: "EL ORGANISMO" pagará a "EL DESPACHO" por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$ 61,915.00, (Sesenta y Un Mil Novecientos Quince Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.



El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar.
2do. Pago	Del 45%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros, presupuestales y gastos por categoría programática.
3to. Pago	Del 20%, diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2018.
4to. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

DÉCIMA QUINTA.- En su caso, "EL DESPACHO" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "EL ORGANISMO", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán a través de escrito a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Cláusula Séptima; dicho escrito deberá fundamentarse, motivarse y contar con la documentación que acredita la justificación, debiendo firmarse por "EL DESPACHO" y el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente de "EL ORGANISMO"; corresponderá a la Dirección General de Control y Evaluación del sector autorizar o denegar la prórroga, dando respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles.

DÉCIMA SEXTA.- Las facturas que expida "EL DESPACHO", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "EL ORGANISMO" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de "EL ORGANISMO", en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción II y 130 de su Reglamento.

El Titular de "EL ORGANISMO" se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de "EL DESPACHO".



DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, "LAS PARTES" convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó "EL DESPACHO" en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, "EL ORGANISMO" informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos o Asociación al que pertenezca el contador público certificado designado por "EL DESPACHO" en la cláusula sexta de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "EL ORGANISMO"; por lo tanto "EL DESPACHO" deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

VIGÉSIMA.- "EL ORGANISMO" sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando "EL DESPACHO" incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Si "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo y sin la autorización de "EL ORGANISMO", suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si "EL DESPACHO" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si "EL DESPACHO" subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de "EL DESPACHO" a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando "EL DESPACHO" incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Titular del "ORGANISMO" informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de "EL DESPACHO" y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.



El presente documento se firma en Tlalnepantla, Estado de México a los 21 días del mes de agosto de 2018.

POR LA PROPAEM

POR EL DESPACHO



LIC. VICTOR GARCÍA DE OCHOA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO



L.C.C. RICARDO VIEYRA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Hoja 11 de 11 del Contrato de prestación de servicios que celebran la Procuraduría de Protección al Ambiente y el despacho de contadores públicos Vieyra Mota y Asociados S.C. para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio de 2018.



CONTRATO No. PROPAEM-CON-002-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. VICTOR GARCIA DE OCHOA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS VIEYRA MOTA Y ASOCIADOS, S.C. REPRESENTADO POR L.C.C. RICARDO VIEYRA GOMEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES"

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO" :

- 1.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado.
- 1.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 56 y 92 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.3. El Organismo cuenta en el ejercicio fiscal de 2019, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- 1.4. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Av. Gustavo Baz Prada, No. 2160 Segundo Piso, Colonia la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II. De "EL DESPACHO":

- II.1. Que está constituido legalmente como Vieyra Mota y Asociados, S.C., según consta en la Escritura Constitutiva Número 44,911 de fecha 18 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 164 Lic. Antonio Velarde Violante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 85038, de fecha 23 de julio de 2008.
- II.2. Que para los efectos del presente Contrato está representado por L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez, en su carácter de representante legal; quien se identifica con la Credencial de Elector

1461048633165 y acredita su personalidad con el instrumento público número 44911 pasado ante la fe del Notario Público número 164 de la Ciudad de México, Distrito Federal y con Registro Federal de Contribuyentes VIGR7504036V0.

- II.3. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en San Guillermo 112, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Código Postal 04600 en la ciudad de México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que "EL DESPACHO", llevará a cabo la auditoría y el examen de la información financiera y presupuestal-programática que emite la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México al 31 de diciembre de 2019, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los estados financieros y si estos se encuentran libres de desviación importante, debida a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables previstas en el presente contrato; así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de "EL ORGANISMO " correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por "EL DESPACHO" en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Para la auditoría objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.

- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL ORGANISMO".
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe "EL ORGANISMO", relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera programática y presupuestal que "EL DESPACHO" considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de "EL ORGANISMO", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO", durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
1.	Estudio General y Control Interno	8
2.	Activo Circulante	15
3.	Activo no circulante	18
4.	Pasivo Circulante	12
5.	Patrimonio	10
6.	Ingresos	15
7.	Egresos Capitulo 1000	28
8.	Egresos Capitulo 2000	15
9.	Egresos Capitulo 3000	14
10.	Egresos Capitulo 4000 al 9000	12
11.	Programa de Trabajo de Auditoria	5
12.	Informe de Seguimiento a las Salvedades y Sugerencias de Ejercicios Anteriores	4
13.	Informe de Irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o dano patrimonial	4
14.	Informe de auditoría a estados financieros al 31 de Diciembre de 2019	15

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
15.	Informe de Auditoría a Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de Diciembre de 2019	12
16.	Carta de Sugerencias relacionada con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado	6
17.	Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre Erogaciones por remuneración al trabajo personal.	10
	TOTAL DE HORAS ESTIMADAS	203

El personal que desarrollara el trabajo se conformara de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA	CANTIDAD
Socios	1
Auxiliar de Auditoria	1

QUINTA.-"EL DESPACHO" designa al L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 3338022 que lo acredita como Licenciado en Contaduría en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes VIGR7504036V0, Registro No. 16290 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Certificado de Actualización Profesional No. 11,185, Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, correspondiente al ejercicio 2018, emitida por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente y con el Registro No. REM/DGF/00000555 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal).

SEXTA.- "EL DESPACHO" se obliga a presentar los entregables como se estipula en los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa", ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	CONTRALOR INTERNO		
1. Programa de Trabajo Auditoría a practicar.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho.		1	1		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y	21/01/2020 10/07/2020	1	1	1	1	

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	CONTRALOR INTERNO		
sugerencias de ejercicios anteriores.						
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 5 de este cuadro (con o sin irregularidades)	1	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.	Preliminar 11/02/2020 Definitivo 24/02/2020	1	1	1	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y gasto por categoría Programática al 31 de diciembre de 2019.	Preliminar 11/02/2020 Definitivo 24/02/2020	1	1	1	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.	24/02/2020	1	1	1	1	
7. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios.	1	1	1	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal cuando el organismo auxiliar esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano Interno de Control, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético en formato editable (word o excel).

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación, en los términos establecidos en el numeral 6 de los "Lineamientos Generales para los

Trabajos de Auditoría Externa"; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se de en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMA.- "EL ORGANISMO" deberá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

OCTAVA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Séptima se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de "EL ORGANISMO"; el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente de la Secretaría de la Contraloría, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a, a través de la Dirección General de Control y Evaluación antes señalada; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de "Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen".

NOVENA.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- III. Definirán conjuntamente con el Contralor Interno o el Enlace de la Secretaría de la Contraloría, un calendario de reuniones que permita analizar con oportunidad los avances de la auditoría, así como el cumplimiento de la entrega de informes.

DÉCIMA.-"EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen "EL ORGANISMO", la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por "EL ORGANISMO".
- III. Coordinarse con el Contralor Interno de "EL ORGANISMO", y/o Director de Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto

de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.

- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Programático en el Pleno del Órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizara al tenor de lo siguiente.
 - **Desempeño y comunicación.-** Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el Contralor Interno del Organismo Auxiliar, en su caso; y el Director de Control y Evaluación correspondiente.
 - **Papeles de Trabajo.-** A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.
 - **Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.-** Por medio de la cédula de evaluación que requisiere el Director de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el Único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "EL ORGANISMO", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA TERCERA.- De los emolumentos: "EL ORGANISMO" pagará a "EL DESPACHO" por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$ 64,960.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar.
2do. Pago	Del 45%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros, presupuestales y gasto por categoría programática.
3er. Pago	Del 20%, diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerecias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2019.
4to. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

DÉCIMA CUARTA.- En su caso, "EL DESPACHO" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "EL ORGANISMO", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán mediante oficio signado conjuntamente por "EL DESPACHO" y el Director de Administración y Finanzas o equivalente de "EL ORGANISMO", cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Cláusula Sexta; dicho escrito deberá fundamentarse, motivarse y contar con la documentación que acredita la justificación, debiendo firmarse por "EL DESPACHO" y el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente de "EL ORGANISMO"; corresponderá a la Dirección General de Control y Evaluación del sector autorizar o denegar la prórroga, dando respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles.

DÉCIMA QUINTA.- Las facturas que expida "EL DESPACHO", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "EL ORGANISMO" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de "EL ORGANISMO", en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II y 130 de su Reglamento.

El Titular de "EL ORGANISMO" se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, "LAS PARTES" convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó "EL DESPACHO" en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, "EL ORGANISMO" informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos al que pertenezca el contador público certificado designado por "EL DESPACHO" en la cláusula Quinta de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "EL ORGANISMO"; por lo tanto "EL DESPACHO" deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ORGANISMO" sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando "EL DESPACHO" incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Si "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo y sin la autorización de "EL ORGANISMO", suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si "EL DESPACHO" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si "EL DESPACHO" subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de "EL DESPACHO" a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando "EL DESPACHO" incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

VIGÉSIMA.- El titular del "ORGANISMO" informará por escrito al Director General de Control y

Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de "EL DESPACHO" y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.


VIGÉSIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente documento se firma en Tlalnepantla, Estado de México a los 13 días del mes de noviembre de 2019.

POR "LA PROPAEM"

POR "EL DESPACHO"



LIC. VICTOR GARCIA DE OCHOA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

L.C.C. RICARDO VIEYRA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Hoja 10 de 10 del Contrato de prestación de servicios que celebran la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y el Despacho de Contadores Públicos Vieyra Mota y Asociados, S.C., para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio de 2019.

CONTRATO ESPECIFICO No. PROPAEM-CON-001-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. RODOLFO MEDINA PERDOMO, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS VIEYRA MOTA Y ASOCIADOS, S.C. REPRESENTADO POR L.C.C. RICARDO VIEYRA GÓMEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, " EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES"

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO" :

- I.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado.
- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- I.3. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2020, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.
- I.4. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Av. Gustavo Baz Prada, No. 2160 Segundo Piso, Colonia la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II. De "EL DESPACHO":

- II.1. Que está constituido legalmente como Vieyra Mota y Asociados, S.C., según consta en la Escritura Constitutiva Número 44,911 de fecha 18 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 164 Lic. Antonio Velarde Violante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 85038, de fecha 23 de julio de 2008.
- II.2. Que para los efectos del presente Contrato está representado por L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez, en su carácter de representante legal; quien se identifica con la Credencial de Elector 1461048633165 y acredita su personalidad con el instrumento público número 44911 pasado ante

la fe del Notario Público número 164 de la Ciudad de México, Distrito Federal y con Registro Federal de Contribuyentes VIGR7504036V0

- II.3. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en San Guillermo 112, Colonia Pedregal de Santa Ursula, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04600 en la Ciudad de México.

III De "LAS PARTES":

- III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que **"EL DESPACHO"**, llevará a cabo la auditoría y el examen de la información financiera y presupuestal-programática que emite la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México al 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los estados financieros y si estos se encuentran libres de desviación importante, debida a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables 2020; así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de **"EL ORGANISMO"** correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por **"EL DESPACHO"** en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Para la auditoría objeto de este Contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su

soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.

- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de **"EL ORGANISMO"**.
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe **"EL ORGANISMO"**, relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que **"EL DESPACHO"** considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de **"EL ORGANISMO"**, designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por **"EL DESPACHO"**, durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, **"EL DESPACHO"** estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
1.	Estudio General y Control Interno	8
2.	Activo Circulante	15
3.	Activo no circulante	18
4.	Pasivo Circulante	12
5.	Patrimonio	10
6.	Ingresos	15
7.	Egresos Capitulo 1000	28
8.	Egresos Capitulo 2000	15
9.	Egresos Capitulo 3000	14
10.	Egresos Capitulo 4000 al 9000	12
11.	Programa de Trabajo de Auditoria	5
12.	Informe de Seguimiento a las Salvedades y Sugerencias de Ejercicios Anteriores	4

13.	Informe de Irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial	4
14.	Informe de auditoría a estados financieros al 31 de Diciembre de 2020	15
15.	Informe de Auditoría a Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de Diciembre de 2020	12
16.	Carta de Sugerencias relacionada con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado	6
17.	Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre Erogaciones por remuneración al trabajo personal.	10
TOTAL DE HORAS ESTIMADAS		203

El personal que desarrollara el trabajo se conformara de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA	CANTIDAD
Socios	1
Auxiliar de Auditoria	1

QUINTA.-"EL DESPACHO" designa al L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 3338022 que lo acredita como Licenciado en Contaduría en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes VIGR7504036V0, Registro No. 16290 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, constancia o certificado que acredita el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua, otorgado por el Colegio de Contadores Públicos, correspondiente al ejercicio 2019 y con el Registro No. REM/DGF/00000007 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal).

SEXTA.- "EL DESPACHO" se obliga a presentar los entregables conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	CONTRALOR INTERNO		
1. Programa de Trabajo de Auditoría a practicar.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho		1	1		

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	CONTRALOR INTERNO		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores.	21/01/2021 9/07/2021	1	1	1	1	
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 5 de este cuadro.(con o sin irregularidades)	1	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020	Preliminar 11/02/2021 Definitivo 24/02/2021	1	1	1	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática al 31 de diciembre de 2020	Preliminar 11/02/2021 Definitivo 24/02/2021	1	1	1	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.	24/02/2021	1	1	1	1	
7. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios.	1	1	1	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal aun cuando el organismo auxiliar no esté obligado a su presentación.

Quando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control Interno, o cuando el Director General o el Titular del Órgano Interno de Control sea comisario del organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio electrónico en formato editable (word o excel).

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se de en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMA.- “EL ORGANISMO” deberá aplicar a “**EL DESPACHO**”, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la cláusula Sexta del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

OCTAVA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Sexta se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de “**EL ORGANISMO**”; el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente de la Secretaría de la Contraloría, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a, a través de la Dirección General de Control y Evaluación antes señalada; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de “Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen”.

NOVENA.- “LAS PARTES” reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- III. Definirán y firmara conjuntamente con el titular del Órgano de Control Interno del Organismo, un calendario de reuniones que permita analizar con oportunidad los avances de la auditoría, así como el cumplimiento de la entrega de informes.

DÉCIMA.-“EL DESPACHO”, por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen “**EL ORGANISMO**”, la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por “**EL ORGANISMO**”.
- III. Coordinarse con el Titular del Órgano Interno de Control de “**EL ORGANISMO**”, y/o Director de Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión;

así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.

- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática en el Pleno del Órgano de Gobierno de "**EL ORGANISMO**" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizara al tenor de lo siguiente.
 - **Desempeño y comunicación.**- Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Auxiliar, en su caso; y el Director de Control y Evaluación correspondiente.
 - **Papeles de Trabajo.**- A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.
 - **Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.**- Por medio de la cédula de evaluación que requisiere el Director de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos, documentos e informes recibidos por **"EL DESPACHO"** a través de **"EL ORGANISMO"**, formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los

papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA TERCERA.- De los emolumentos: "EL ORGANISMO" pagará a "EL DESPACHO" por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$ 65,975.00 (Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar
2do. Pago	Del 45%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros, presupuestales y gasto por categoría programática.
3er. Pago	Del 20%, diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2020.
4to. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

DÉCIMA CUARTA.- En su caso, "EL DESPACHO" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "EL ORGANISMO", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán a través de escrito dirigido a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la cláusula Sexta; dicho escrito deberá fundamentarse, motivarse y contar con la documentación que acredita la justificación, debiendo firmarse por "EL DESPACHO" y el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente de "EL ORGANISMO", corresponderá a la Dirección General de Control y Evaluación del sector autorizar o denegar la prórroga, dando respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles.

DÉCIMA QUINTA.- Las facturas que expida "EL DESPACHO", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "EL ORGANISMO" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de "EL ORGANISMO", en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II y 130 de su Reglamento.

El presente documento se firma en Tlalneantla, Estado de México a los 29 días del mes de octubre de 2020.

POR "LA PROPAEM"



**MTRO. RODOLFO MEDINA PERDOMO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO**

POR "EL DESPACHO"



**L.C.C. RICARDO VIEYRA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

Hoja 10 de 10 del Contrato de prestación de servicios que celebran el Organismo Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y el Despacho de Contadores Públicos Vieyra Mota y Asociados, S.C., para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio de 2020.

*Recibí contrato original.
L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez*

29/OCT/2020




CONTRATO ESPECIFICO No. PROPAEM-CON-001-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARTIN PABLO JUÁREZ TORRES, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL DESPACHO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ AUDITORES CONSULTORES, S.C. REPRESENTADO POR C.P.C. Y M.I. VERÓNICA RODRÍGUEZ FLORES, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, " EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES"

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO" :

- i.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado.
- i.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- i.3. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2021, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.
- i.4. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Av. Gustavo Baz Prada, No. 2160 Segundo Piso, Colonia la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II. De "EL DESPACHO":

- II.1. Que está constituido legalmente como Rodríguez Vázquez Auditores Consultores S.C., según consta en la Escritura Constitutiva Número 567 de fecha 28 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 125 Lic. Jorge Ramos Campiran, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 196, de fecha 02 de diciembre de 2002.
- II.2. Que para los efectos del presente Contrato está representado por C.P.C. Y M.I. Verónica Rodríguez Flores, en su carácter de representante legal; quien se identifica con la Credencial para Votar 5314054575570 y acredita su personalidad con el instrumento público número 567 pasado

Recibi Contrato
11/11/2021

[Handwritten signature]
C.P.C. y M.I. Verónica Rodríguez Flores



ante la fe del Notario Público número 125 de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes RVA021028R95.

- II.3. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en Av. José Morelos Ote. Núm. 922 Int. 1 Col. San Sebastián C.P. 50150 en la ciudad de Toluca, México.

III De "LAS PARTES":

- III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que "EL DESPACHO", llevará a cabo la auditoría y el examen de la información financiera y presupuestal-programática que emite la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los estados financieros y si estos se encuentran libres de desviación importante, debida a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables 2021; así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de "EL ORGANISMO" correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por "EL DESPACHO" en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDA.- Para la auditoría objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su



soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.

- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL ORGANISMO".
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe "EL ORGANISMO", relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que "EL DESPACHO" considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de "EL ORGANISMO", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO", durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
I	Planeación y supervisión de la auditoría	
1	Planeación de la auditoría	4
2	Estudio y evaluación de la estructura del control interno, del ambiente de control y evaluación de los riesgos identificados.	6
3	Supervisión y administración de la auditoría	12
	SUBTOTAL	22
II	AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS	
1	Fondo fijo de caja y bancos	6
2	Cuentas por cobrar a corto plazo	7
3	Deudores diversos a corto plazo	4
4	Inmuebles	4
5	Bienes muebles	7



6	Depreciación acumulada de inmuebles	2
7	Depreciación acumulada de bienes muebles	2
8	Proveedores por pagar a corto plazo	7
9	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8
10	Otras cuentas por pagar a corto plazo	8
11	Hacienda Pública	2
12	Ingresos	15
13	Egresos	35
14	Revisión de las actas del Consejo Directivo, de los demás operativos (Comités de Adquisiciones, de Control y Evaluación, etc.)	8
15	Trabajo de primera auditoría: Integración del archivo permanente. Decreto de creación, Reglamento interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Estructura Orgánica, registros ante las Autoridades Fiscales, Contratos y Convenios, activo fijo, depreciación acumulada, revaluación, patrimonio, tabuladores de sueldos, etc.	12
SUBTOTAL		127
III	AUDITORIA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	
1	Ingresos presupuestales	4
2	Egresos presupuestales	4
3	Conciliación contable presupuestal	2
4	Afectaciones Presupuestales	4
5	Avance presupuestal de ingresos	4
6	Avance presupuestal de egresos	4
7	Cuentas de orden del registro presupuestal	2
8	Disponibilidades financieras	4
9	Avance programático	4
10	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores de ingresos y de egresos	8
11	Informe de cuenta pública	8
SUBTOTAL		46
IV	DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	
1	Revisión de las declaraciones normales y complementarias que respalden el pago del impuesto	10
2	Revisión de los conceptos gravables y exentos para la determinación del impuesto	8
3	Revisión selectiva de las conciliaciones mensuales entre las erogaciones reportadas en las nóminas, pagos fuera de la nómina y las registradas en la contabilidad	28
SUBTOTAL		46
V	SEGUIMIENTO Y DISCUSIÓN DE SALVEDADE, SUGERENCIAS E IRREGULARIDADES	5
VI	ASISTENCIA A REUNIONES DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, EL COMISARIO, ORGANISMOS AUXILIARES Y LAS SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.	12
VII	ELABORACIÓN DE INFORMES	
1	Programa de trabajo de auditoría	6
2	Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores	6
3	Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial	2
4	Informe de auditoría de estados financieros preliminar	6
5	Informe de auditoría de estados financieros definitivo	8
6	Informe de auditoría del ejercicio presupuestal y programático, preliminar	6



7	informe de auditoría del ejercicio presupuestal y programático, definitivo	8
8	Carta de sugerencias relacionadas con la estructura de control interno del ejercicio dictaminado	6
9	Dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	14
	SUBTOTAL	62
	TOTAL	320

El personal que desarrollara el trabajo se conformara de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA	CANTIDAD
Socio Auditor	1
Auditor Gerente	1
Auditor Junior	2

QUINTA.-“EL DESPACHO” designa a la C.P.C. Y M.I. Verónica Rodríguez Flores, para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 3298756 que la acredita como Licenciado en Contaduría en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes ROFV740810EL50, Registro No. 15987 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, constancia o certificado que acredita el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua No. 046, otorgado por el Colegio de Contadores Públicos, correspondiente al ejercicio 2020 y con el Registro No. REM/DGF/00002610 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal).

SEXTA.- "EL DESPACHO" se obliga a presentar los entregables conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	CONTRALOR INTERNO		
1. Programa de Trabajo de Auditoría a practicar.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho		1	1		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de	21/01/2022	1	1	1	1	



INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	COMISARIO	CONTRALOR INTERNO		
ejercicios anteriores.						
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 5 de este cuadro.(con o sin irregularidades)	1	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020	Preliminar 11/02/2022 Definitivo 25/02/2022	1	1	1	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática al 31 de diciembre de 2020	Preliminar 11/02/2022 Definitivo 25/02/2022	1	1	1	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.	25/02/2022	1	1	1	1	
7. Informe del seguimiento a las sugerencias relacionadas con la estructura de control interno del ejercicio dictaminado (formato 12).	A más tardar el 29 de julio de 2022	1	1	1	1	1
8. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios.	1	1	1	1	1

Y
g

Se emitirá un Dictamen Fiscal aun cuando el organismo auxiliar no esté obligado a su presentación.



Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control interno, o cuando el Director General o el Titular del Órgano Interno de Control sea comisionado del organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio electrónico en formato editable (word o excel).

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se de en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMA.- "EL ORGANISMO" deberá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la cláusula Sexta del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

OCTAVA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Sexta se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de **"EL ORGANISMO"**; el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente de la Secretaría de la Contraloría, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a, a través de la Dirección General de Control y Evaluación antes señalada; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de "Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen".

NOVENA.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- III. Definirán y firmara conjuntamente con el titular del Órgano de Control Interno del Organismo, un calendario de reuniones que permita analizar con oportunidad los avances de la auditoría, así como el cumplimiento de la entrega de informes.

DÉCIMA.-"EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen **"EL ORGANISMO"**, la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por **"EL ORGANISMO"**.



- III. Coordinarse con el Titular del Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO", y/o Director de Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática en el Pleno del Órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizara al tenor de lo siguiente.
 - **Desempeño y comunicación.**- Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Auxiliar, en su caso; y el Director de Control y Evaluación correspondiente.
 - **Papeles de Trabajo.**- A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.
 - **Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.**- Por medio de la cédula de evaluación que requisiere el Director de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL ORGANISMO".



DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "EL ORGANISMO", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA TERCERA.- De los emolumentos: "EL ORGANISMO" pagará a "EL DESPACHO" por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$ 72,640.00 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo de la auditoría a realizar.
2do. Pago	Del 65%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros y presupuestal y programático, y la carta de sugerencias relacionada con la estructura del control interno del ejercicio 2021.
3er. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

DÉCIMA CUARTA.- En su caso, "EL DESPACHO" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "EL ORGANISMO", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán a través de escrito dirigido a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la cláusula Sexta; dicho escrito deberá fundamentarse, motivarse y contar con la documentación que acredita la justificación, debiendo firmarse por "EL DESPACHO" y el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente de "EL ORGANISMO", corresponderá a la Dirección General de Control y Evaluación del sector autorizar o denegar la prórroga, dando respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles.

DÉCIMA QUINTA.- Las facturas que expida "EL DESPACHO", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "EL ORGANISMO" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de "EL ORGANISMO", en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II y 130 de su Reglamento.



El Titular de "EL ORGANISMO" se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, "LAS PARTES" convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó "EL DESPACHO" en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, "EL ORGANISMO" informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos al que pertenezca el contador público certificado designado por "EL DESPACHO" en la cláusula sexta de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "EL ORGANISMO"; por lo tanto "EL DESPACHO" deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ORGANISMO" sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando "EL DESPACHO" incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Si "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo y sin la autorización de "EL ORGANISMO", suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si "EL DESPACHO" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si "EL DESPACHO" subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de "EL DESPACHO" a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando "EL DESPACHO" incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

VIGÉSIMA.- El titular del "ORGANISMO" informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de "EL DESPACHO" y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.



El presente documento se firma en Tlalnepantla, Estado de México a los 11 días del mes de noviembre de 2021.

POR "LA PROPAEM"



MARTIN PABLO JUÁREZ TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "EL DESPACHO"



C.P.C. Y M.I. VERÓNICA RODRÍGUEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

Hoja 11 de 11 del Contrato de prestación de servicios que celebran el Organismo Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y el Despacho Rodríguez Vázquez Auditores Consultores S.C.



CONTRATO ESPECIFICO No. PROPAEM-CON-001-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARTIN PABLO JUÁREZ TORRES, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL DESPACHO VIEYRA MOTA Y ASOCIADOS S.C. REPRESENTADO POR L.C.C. RICARDO VIEYRA GÓMEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES"

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO":

- I.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado.
- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- I.3. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2021, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- I.4. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Av. Gustavo Baz Prada, No. 2160 Segundo Piso, Colonia la Loma, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.

II. De "EL DESPACHO":

- II.1. Que está constituido legalmente como VIEYRA MOTA Y ASOCIADOS S.C., según consta en la Escritura Constitutiva Número 44911 de fecha 18 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 235 Lic. Fernando Dávila Rebollar del Distrito Federal, actuando como suplente y en protocolo del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario No. 164 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 85038, de fecha 23 de julio de 2008.
- II.2. Que para los efectos del presente Contrato está representado por L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez, en su carácter de representante legal; quien se identifica con la Credencial para Votar 0000073834633 y acredita su personalidad con el instrumento público número 44911 pasado ante

Recibí original L.C.C. Ricardo Vieyra Gómez
24/Nov/2022



la fe del Notario Público número 164 de la Ciudad de México Distrito Federal, y con Registro Federal de Contribuyentes VIGR7504036V0.

- II.3. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en Calle San Guillermo Número 112, Col. Pedregal Santa Úrsula, C.P. 04600, Coyoacán, Ciudad de México.

III De "LAS PARTES":

- III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que **"EL DESPACHO"**, llevará a cabo la auditoría y el examen de la información financiera y presupuestal-programática que emite la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México al 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los estados financieros y si estos se encuentran libres de desviación importante, debida a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables 2022; así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de **"EL ORGANISMO"** correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por **"EL DESPACHO"** en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDA.- Para la auditoría objeto de este Contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su



soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.

- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL ORGANISMO".
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe "EL ORGANISMO", relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que "EL DESPACHO" considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de "EL ORGANISMO", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO", durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
1	Estudio General y Control Interno	8
2	Activo circulante	15
3	Activo no circulante	18
4	Pasivo circulante	12
5	Capital contable	10
6	Ingresos – Subsidio	15
7	Egresos Capitulo 1000	28
8	Egresos Capitulo 2000	15
9	Egresos Capitulo 3000	14
10	Egresos Capitulo 4000 al 9000	12
11	Programa de Trabajo de auditoria	5



12	Informe de seguimiento de salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores	4
13	Informe de irregularidades que puedan presentar incumplimiento a la norma o daño patrimonial	4
14	Informe de Auditoría de Estados Financieros	15
15	Informe de Auditorías del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática al 31 de Diciembre de 2022	12
16	Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio Dictaminado	6
17	Dictamen y copia del acuse del Dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	13
Total de horas estimadas para la revisión de estados financieros, presupuestales y programáticos del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		206

El personal que desarrollara el trabajo se conformara de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA	CANTIDAD
Socio Auditor	1
Auxiliar de auditoria	1

QUINTA.-“EL DESPACHO” designa al L.C.C. RICARDO VIEYRA GÓMEZ, para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 3338022 que la acredita como Licenciado en Contaduría en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes VIGR7504036V0 Registro No. 16290 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, constancia o certificado que acredita el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua con el Folio G No. 02130 por el Colegio de Contadores Públicos de México, correspondiente al ejercicio 2021 y con el Registro No. REM/DGF/000000007 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal).

SEXTA.- "EL DESPACHO" se obliga a presentar los entregables conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN		TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
1. Programa de Trabajo de Auditoría a practicar.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho	1		1		
2. Informe de seguimiento a las	20/01/2023	1		1	1	



INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES				
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN		TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores.						
3. Informe de detección de probables irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial. (formato 4)	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6 de este cuadro.	1		1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022	Informe definitivo a más tardar el 24 de febrero del 2023	1		1	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2022	Informe Definitivo a más tardar el 24 de febrero de 2023	1		1	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado formato 10	A más tardar el 24 de febrero de 2023	1		1	1	
7. Informe del seguimiento a las sugerencias relacionadas con la estructura de control interno del ejercicio dictaminado (formato 12).	A más tardar el 28 de julio de 2023	1		1	1	
8. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios.	1		1	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal aun cuando el organismo auxiliar no esté obligado a su presentación.



Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control Interno, o cuando el Director General o el Titular del Órgano Interno de Control sea comisionado del organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa.

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se de en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMA.- "EL ORGANISMO" deberá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la cláusula Sexta del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

OCTAVA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Sexta se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de "EL ORGANISMO"; el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente de la Secretaría de la Contraloría, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a, a través de la Dirección General de Control y Evaluación antes señalada; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de "Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen".

NOVENA.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- III. Definirán y firmara conjuntamente con el titular del Órgano de Control Interno del Organismo, un calendario de reuniones que permita analizar con oportunidad los avances de la auditoría, así como el cumplimiento de la entrega de informes.

DÉCIMA.-"EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen "EL ORGANISMO", la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por "EL ORGANISMO".



- III. Coordinarse con el Titular del Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO", y/o Director de Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática en el Pleno del Órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizara al tenor de lo siguiente.
 - **Desempeño y comunicación.-** Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Auxiliar, en su caso; y el Director de Control y Evaluación correspondiente.
 - **Papeles de Trabajo.-** A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.
 - **Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.-** Por medio de la cédula de evaluación que requisiere el Director de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL ORGANISMO".



DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "EL ORGANISMO", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA TERCERA.- De los emolumentos: "EL ORGANISMO" pagará a "EL DESPACHO" por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$ 74,160.00 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo de la auditoría a realizar.
2do. Pago	Del 65%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros y presupuestal y programático, y la carta de sugerencias relacionada con la estructura del control interno del ejercicio 2022.
3er. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

DÉCIMA CUARTA.- En su caso, "EL DESPACHO" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "EL ORGANISMO", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán a través de escrito dirigido a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la cláusula Sexta; dicho escrito deberá fundamentarse, motivarse y contar con la documentación que acredita la justificación, debiendo firmarse por "EL DESPACHO" y el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente de "EL ORGANISMO", corresponderá a la Dirección General de Control y Evaluación del sector autorizar o denegar la prórroga, dando respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles.

DÉCIMA QUINTA.- Las facturas que expida "EL DESPACHO", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "EL ORGANISMO" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de "EL ORGANISMO", en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II y 130 de su Reglamento.



El Titular de “EL ORGANISMO” se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de “EL DESPACHO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, “LAS PARTES” convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó “EL DESPACHO” en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, “EL ORGANISMO” informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos al que pertenezca el contador público certificado designado por “EL DESPACHO” en la cláusula sexta de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a “EL ORGANISMO”; por lo tanto “EL DESPACHO” deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

DÉCIMA NOVENA.- “EL ORGANISMO” sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando “EL DESPACHO” incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Si “EL DESPACHO”, por causas imputables al mismo y sin la autorización de “EL ORGANISMO”, suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si “EL DESPACHO” cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si “EL DESPACHO” subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de “EL DESPACHO” a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando “EL DESPACHO” incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

VIGÉSIMA.- El titular del “ORGANISMO” informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de “EL DESPACHO” y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.



El presente documento se firma en Toluca, Estado de México a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

POR "LA PROPAEM"



MARTIN PABLO JUÁREZ TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "EL DESPACHO"



L.C.C. RICARDO VIEYRA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Hoja 10 de 10 del Contrato de prestación de servicios que celebran el Organismo Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y el Despacho Vieyra Mota y Asociados S.C.